



LUNES 25 DE FEBRERO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCXLX - N° 39
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER JUDICIAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO. SERIE "A". En la Ciudad de Córdoba, a veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La actual situación de desintegración de la Cámara de Apelaciones Civ., Com., Trab. y Flia. de la Séptima Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Cruz del Eje, dada por el acogimiento del Dr. Ricardo Francisco Seco, al beneficio jubilatorio y la licencia médica por tiempo prolongado del Dr. Eduardo Sarsfield.

Y CONSIDERANDO: 1) La situación descripta pone de manifiesto que la Cámara de Apelaciones de la Séptima Circunscripción Judicial se encuentra desintegrada, por lo que resulta necesario establecer pautas a fin de subsanar tal situación, ello en orden a resguardar el correcto servicio de administración de justicia.

2) Teniendo en cuenta el orden de sustitución de los magistrados previsto en la Ley N° 8435 (arts. 17, 54, ss y cc), lo dispuesto por el Ac. Reg. N° 404 Serie "A" del año 1998 y los precedentes de este Cuerpo "Manna" y "González", sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 382 del C.P.C., corresponde disponer que para las causas que se encuentren en condiciones de resolver, el órgano se integre con los Sres. Vocales de la Cámara de Apelaciones en lo Crim. Corr., Civ., Com., Flia. y Trab. de la Novena Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Deán Funes.

Por todo ello y lo dispuesto por el art. 166 inc. 2° de la Constitución de la Provincia de Córdoba y art. 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N°

SUMARIO

PODER JUDICIAL

Acuerdo Reglamentario N° 1551 - SERIE "A"..... Pág. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 45..... Pág. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución General N° 2..... Pág. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 171..... Pág. 3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución General N° 1..... Pág. 4

continúa en página 2

8435, el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

1) Disponer, que ante la desintegración de la Cámara de Apelaciones Civ., Com., Trab. y Flia. de Séptima Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Cruz del Eje, la misma se integre con los Sres. Vocales de la Cámara de Apelaciones en lo Crim. Corr., Civ., Com., Flia. y Trab. de la Novena Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Deán Funes.

2) Comuníquese a las Cámara mencionadas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE / DRA. AIDA L. TARDITTI, VOCAL / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 45

Córdoba, 22 de febrero de 2019

VISTO: El expediente N° 0180-020488/2019, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "E" –JUZGADO ELECTORAL DE LA PROVINCIA– del Poder Judicial, creado por Resolución Ministerial N° 142/07 y modificado por sus similares N° 240/07, 135/15 y 030/16.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba informa que se torna imperiosa la ampliación solicitada fundada en la necesidad de fi-

nanciamiento de los gastos de organización y fiscalización de los comicios dispuestos para el 12 de mayo de 2019 mediante Decreto N° 1933/18.

Que el gasto de que se trata con motivo de las elecciones para Gobernador, Vicegobernador, Legisladores Provinciales y miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia se haya previsto en la Ley N° 10592 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2019, en el programa presupuestario "Funcionamiento del Fuero Electoral de la Provincia" del Poder Judicial.

Que por las características de necesidad y urgencia, las erogaciones mencionadas anteriormente deben ser atendidas principalmente a través del mecanismo de Fondo Permanente.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento

de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido de que es necesaria la ampliación propiciada.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 9 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 059/19,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "E" –JUZGADO ELECTORAL DE LA PROVINCIA– del Poder Judicial, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas

MINISTERIO DE FINANZAS

REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución General N° 2

Córdoba, Veintidós de Febrero de Dos Mil Diecinueve.

Y VISTO: El Artículo 176 de la Constitución de la Provincia de Córdoba; la Ley Nacional 25.506; el art. 288 del Código Civil y Comercial de la Nación; la Ley Provincial 9401; la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia y su modificatoria conforme Ley 10.019; los arts. 7, 61, 62 y 71 de la Ley 5771 (y modificatorias); el Decreto 1280/2014 (Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital"); y el marco de transformación técnica de la repartición mediante el desarrollo de nuevas herramientas informáticas impulsado por Ministerio de Finanzas de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

1.-) Que el Artículo 176 de la Constitución de la Provincia de Córdoba determina que la actuación de la Administración Pública debe cumplirse con celeridad, economía y sencillez.

2.-) Que conforme al proceso de modernización implementado por el Estado Provincial, mediante Decreto N° 1280/2014 se dispuso la creación de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con el objeto de centralizar y facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios digitales que brinda el Estado Provincial, reconociendo plena validez jurídica a los documentos digitales que se incorporen a la citada plataforma.

3.-) Que en el marco del proceso de transformación técnica de esta repartición mediante el desarrollo de nuevas herramientas informáticas, este Registro General ha dispuesto la habilitación de nuevos medios de prestación de los servicios registrales sin necesidad de la gestión del trámi-

viene de tapa

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 476.....	Pág. 5
Resolución N° 446.....	Pág. 6
Resolución N° 447.....	Pág. 6
Resolución N° 461.....	Pág. 7
Resolución N° 455.....	Pág. 8
Resolución N° 459.....	Pág. 9
Resolución N° 460.....	Pág. 10
Resolución N° 464.....	Pág. 11

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

Acuerdo N° 01/2019.....	Pág. 12
---	-------------------------

TRIBUNAL ELECTORAL AD HOC

Resolución N° 5.....	Pág. 12
--------------------------------------	-------------------------

MINISTERIO DE GOBIERNO

Fe de erratas.....	Pág. 13
------------------------------------	-------------------------

de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Poder Judicial y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

te en la oficinas del organismo (modalidad "no presencial"), aprovechando la extendida y masiva plataforma de Internet y con modernas garantías de seguridad informática.

4.-) Que ya se encuentran habilitados en el portal web de la institución los servicios de publicidad directa de asientos registrales y las consultas de los índices informáticos de titularidades, gravámenes e inhibiciones. Al respecto, es dable señalar que – conforme a la modificación introducida en art. 31 de la Ley 5771 – en la actualidad el servicio de publicidad directa no sólo se encuentra disponible para los profesionales vinculados, sino también para todos los ciudadanos previa identificación y expresión de motivos. Por su parte, por Resolución General N° 01/2017 se implementó el denominado "Certificado Registral Web" que supone la rogación, procesamiento, calificación y expedición de certificados registrales con fines notariales vía internet u on line, sin soporte papel; servicio que se expide firmado digitalmente conforme las previsiones de la Ley 25.506, merced a la firma digital otorgada por la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI) en su carácter de certificador licenciado en los términos de dicha normativa. Asimismo, mediante Resolución General N° 01/2019 se habilitó el servicio de "Afectación al Régimen de Vivienda bajo la modalidad no presencial", multiplicando las posibilidades de accesibilidad al ciudadano de este servicio, por medio de la plataforma de internet.

5.-) Que la Ley 5771 determina en su art. 71, que "... Toda actuación que se efectúe por el Registro General de la Provincia y ante el mismo puede ser producida, almacenada, reproducida y comunicada por medios técnicos, electrónicos, informáticos, telemáticos o digitales. Toda mención a un documento que se realice en la presente, comprende su representación en cualquier soporte. Los funcionarios y representantes de las partes intervinientes en el proceso registral pueden firmar electrónicamente, conforme lo disponga la reglamentación..."

6.-) Que profundizando el proceso de transformación técnica y tecnológica señalado, se ha efectuado el desarrollo informático pertinente a los fines de que las "nuevas" medidas cautelares de embargo o inhibición,

puedan ser elaboradas, presentadas, procesadas y expedidas vía web. A partir del 25-02-2019, para los casos de medidas cautelares dispuestas por los Sres. Procuradores de la Fiscalía Tributaria Adjunta de la Provincia, y a desde el 06-03-2019 para las libradas por funcionarios de la Dirección General de Rentas (Proceso Monitorio). Ambos funcionarios están dotados de la correspondiente firma digital, y la presentación se podrá realizar por la vía no presencial en días hábiles y en la franja horaria habilitada para el resto de los documentos oponibles.

7.-) Que en consecuencia corresponde modificar la Normativa Técnico Registral (Reglamento Registral), aprobado por Resolución General N° 04/2015, previendo el nuevo servicio registral para la elaboración, presentación, procesamiento y expedición de las medidas cautelares de embargo o inhibición por medios no presenciales, con las características señaladas. PORTODO ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3, 7, 61, 62 y 71 de la Ley Provincial N° 5.771, **la DIRECCIÓN GENERAL del REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA.**

RESUELVE:

Artículo Primero: IMPLEMENTAR el nuevo servicio registral vía internet denominado "MEDIDAS CAUTELARES WEB", para la elaboración, presentación, procesamiento y expedición de "nuevas" medidas cautelares de embargo o inhibición por medios no presenciales. A partir del 25-02-2019, para los casos de medidas cautelares dispuestas por los Sres. Procuradores de la Fiscalía Tributaria Adjunta de la Provincia, y a desde el 06-03-2019 para las libradas por funcionarios de la Dirección General de Rentas (Proceso Monitorio). Ambos funcionarios están dotados de la correspondiente firma digital, y la presentación se podrá realizar por la vía no presencial en días hábiles y en la franja horaria habilitada para el resto

de los documentos oponibles.

Artículo Segundo: DISPONER que el servicio "MEDIDAS CAUTELARES WEB" para Procuradores y Funcionarios del Fisco Provincial coexistirá hasta el 29-03-2019 inclusive, con la actual modalidad presencial en soporte papel; resultando obligatoria la vía no presencial a partir del primer día hábil siguiente a tal fecha.

Artículo Tercero: MODIFICAR el Reglamento Registral aprobado por Resolución General N° 04/2015, a cuyo fin AGRÉGUESE el Artículo 32 BIS con el siguiente contenido: "32 BIS.- Medidas cautelares de embargo o inhibición Web. La elaboración, presentación, procesamiento y expedición de las medidas cautelares de embargo o inhibición a petición de los Sres. Procuradores de la Fiscalía Tributaria Adjunta de la Provincia y funcionarios de la Dirección General de Rentas, se realizará vía Web, internet u On line bajo las condiciones establecidas en la Resolución específica del servicio. Su presentación se efectuará en días hábiles y en la misma franja horaria que el resto de los documentos oponibles.

Artículo Cuarto: Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese al Ministerio de Finanzas, a la Secretaría de Ingresos Públicos, a la Fiscalía Tributaria Adjunta, a la Dirección General de Rentas, y al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, dese copia y archívese.

FDO: AB. MONICA A. FARFAN, DIRECTORA GENERAL DE REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 171

Córdoba, 22 de febrero de 2019

VISTO: Las convocatorias realizadas por las reparticiones competentes de este Ministerio de Educación tendientes a la cobertura con carácter de titulares de cargos Directivos en centros educativos de sus dependencias en los marcos establecidos por la Ley 10237 y su Decreto reglamentario;

Y CONSIDERANDO:

Que a la fecha se encuentran en su fase administrativa final, los concursos que se canalizan por los Exptes. Nros. 0722-142885/18, 0722-144851/18 y 0722-145602/19, respecto de cargos de Director, Vicedirector de Nivel Primario, en todos los casos culminaron las pruebas pautadas y tuvieron lugar los ofrecimientos de cargos conforme los resultados obtenidos, restando solamente los actos preparatorios del acto administrativo definitivo.

Que es público y notorio que nos encontramos a días de la iniciación del ciclo lectivo 2019 instancia en las que deben tener lugar la apertura de convocatorias para la cobertura de cargos docentes de acuerdo a las vacantes a cubrir sean con carácter de interinos o suplentes según cada caso.

Que es de toda necesidad que aquellos docentes que se encuentran en condiciones de ser designados en esos cargos directivos con-

vocados y que aceptaran cubrir tales vacantes, se les otorgue sin más trámite la posesión de cada cargo "ad referéndum" de los respectivos decretos de designaciones, habida cuenta que se encuentran firmes y consentidas las actas finales de cada concurso.

Que de diferirse el acto de posesión una vez iniciado el ciclo lectivo, se configurarían una serie de movimientos traducidos en designaciones interinas o suplentes las que deberían ser reajustadas a los pocos días de iniciadas las clases con evidente perjuicio para el personal docente involucrado, en algunos casos designados por unos pocos días, como así también al alumnado, que no se verá contenido en una necesaria continuidad pedagógica al poco tiempo de haber comenzado el ciclo escolar.

Por ello y facultades que le son propias otorgadas por la Ley Orgánica de Ministerios N° 10337;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1. AUTORIZAR a la Dirección General de Educación Primaria a poner en funciones directivas a los docentes concursantes que hubieren aceptado los respectivos cargos "ad referéndum" de los decretos de designación en trámite, por las razones de hecho y de derecho consignadas en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2°. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS****Resolución General N° 1**

Córdoba, 14 de Febrero de 2019.-

VISTO el Expediente N° 0416-033739/2002/A8 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "PRESA LAS LAJAS – CAMINO DE ACCESO" y la correspondiente liberación de traza para la ejecución de la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado Legajo Técnico se integra por la Memoria Técnica, la cual comprende las Especificaciones Técnicas y el Cómputo (fs. 56/79) y Planos (fs. 80/82). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Área Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales.

Que conforme surge de la Memoria Técnica acompañada, la misma expone que: "El presente proyecto corresponde a la Presa Las Lajas la cual se ubica sobre el Arroyo Las Lajas, a unos 1500 m al este de la Las Lajas y unos 800 al norte del cruce del arroyo homónimo con la Ruta Provincial N° 30 que vincula la Ciudad de Río Cuarto con la localidad de Achiras...". Asimismo, se referencia haber "...previsto la ejecución de un camino consolidado de acceso desde la RP N° 30 al coronamiento de la presa, por margen derecha y la conformación de una rotonda en proximidades del estribo derecho del cierre principal".

Que a fojas 83 se expide el señor Presidente del Directorio, otorgando el Visto Bueno al referenciado Legajo Técnico y solicitando la intervención de las Áreas Técnicas correspondientes para proceder a la liberación de la traza de la obra proyectada.

Que a fojas 106 luce Informe expedido por el señor Secretario de Recursos Hídricos por medio del cual considera pertinente emitir dictamen propiciando la individualización de los inmuebles genéricamente declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme lo normado por el Artículo 267° de la Ley N° 5.589.

Que en el Informe agregado a fojas 106, el señor Secretario de Recursos Hídricos afirma que "Atento al Plano de Afectación Parcelaria de fs. 85 y la documentación acompañada a fs. 100/104 de donde surgen todos los datos plasmados en la planilla de individualización de terrenos de fs. 105 advirtiendo que el presente inmueble se encuentra inserto en una obra alcanzadas por el artículo 20 bis de la Ley 6394, Ley de Expropiaciones, es necesario determinar la valuación fiscal proporcional del inmueble afectado con más el treinta por ciento (30%) a efectos de la imputación de fondos."

Que en el precitado informe, el señor Secretario entiende necesario aclarar que los datos de la valuación fiscal proporcional y la del treinta por ciento (30%), surgen de efectuar un cálculo aritmético consistente en "... dividir la valuación fiscal total por la mayor superficie, de lo que resulta el valor de metro cuadrado (m2); luego se multiplica dicho valor por la superficie afectada, determinando así la valuación fiscal proporcional; y finalmente ésta debe adicionársele el treinta por ciento (30%)..."

Por último, continúa exponiendo que "...conforme los antecedentes mencionados debe imputarse la suma de Pesos doscientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y tres con 11/100 (\$ 253.583,11)".

Que el aludido Informe de fojas 106 cuenta con el Visto Bueno del señor Presidente del Directorio.

Que en virtud de los mencionados informes y atento el destino que

se le dará a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta tanto por el Artículo 267° de la Ley Provincial N° 5.589 como por el Artículo 23° de la Ley N° 9.867. Consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto por ambas normativas y por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria la individualización de cada uno de los bienes afectados.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a. Ley N° 9.867).

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin de que oportunamente fije el valor máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, constancia de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 20/2019 obrante a fojas 107/108 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno
R E S U E L V E**

Artículo 1°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "PRESA LAS LAJAS – CAMINO DE ACCESO", compuesto de Memoria Técnica y Planos.

Artículo 2°: INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada "PRESA LAS LAJAS – CAMINO DE ACCESO", según Planos de Afectación Parcelaria compuesto de Una (1) foja y Planilla de Individualización de Terrenos compuesto de Una (1) foja y que como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente, integran el presente instrumento legal. Estableciéndose que la identificación del inmueble, designado catastralmente como: Dpto: 24 – Ped.01 - Parcela 330750 - 319520 e inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1432363, y la fracción de terreno afectada incluye lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

Artículo 3°: DIFERIR la imputación del egreso económico en virtud de lo que, en definitiva, pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales del inmueble afectado y conforme lo normado por el Artículo 24° incs. b) y c) de la Ley N° 9.867.

Artículo 4°: DETERMINAR oportunamente el valor definitivo del inmueble a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 5°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO**Resolución N° 476**

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01681/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 06, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 06 – DEPARTAMENTOS: RIO PRIMERO – RIO SEGUNDO - AÑO 2019"; por la suma de \$ 42.574.947,68.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, a los fines de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que implica agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se regirá por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial, que han sido aprobados por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01681/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 06 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 06, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 42.574.947,68,

comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000819, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 597/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 06, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 597/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS FINANCIAMIENTO**RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 06, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 06 – DEPARTAMENTOS: RIO PRIMERO – RIO SEGUNDO - AÑO 2019", por la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 42.574.947,68), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Dos Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 42.574.947,68), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000819, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2019 \$ 26.526.262,09

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2020 \$ 16.048.685,59

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 446

Córdoba, 26 de diciembre de 2018

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01579/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 18 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 18 – DEPARTAMENTOS: UNIÓN – MARCOS JUARÉZ – PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA – AÑO 2019", por la suma de \$ 46.250.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obras, que posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Cartografía correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 46.250.000,00, todo lo cual ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01579/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 18 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra, como también que este modo de contratación va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el

Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 18, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 46.250.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000785, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 570/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, artículo 43 de la Ley 10507 y facultades otorgadas por la Ley N° 10220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 18, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 570/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS FINANCIAMIENTO**RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 18, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 18 – DEPARTAMENTOS: UNIÓN – MARCOS JUARÉZ – PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA – AÑO 2019", por la suma de Pesos Cuarenta y Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 46.250.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 46.250.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000785, de la siguiente manera: el monto de Pesos Treinta y Siete Millones (\$ 37.000.000,00) al Presupuesto Futuro Año 2019 y la suma de Pesos Nueve Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 9.250.000,00) al Presupuesto Futuro Año 2020.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.
FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 447

Córdoba, 26 de diciembre de 2018

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01596/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 17, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 17 – DEPARTAMENTOS: GENERAL ROCA – PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA – AÑO 2019", por la suma de \$ 39.161.992,50.

TAMENTOS: GENERAL ROCA – PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA – AÑO 2019", por la suma de \$ 39.161.992,50.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias

y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obras, que posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Cartografía correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 39.161.992,50, todo lo cual ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01596/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 17 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra, como también que este modo de contratación va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 17, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 39.161.992,50, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000784, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 565/2018 de la Dirección General de Asuntos

Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, artículo 43 de la Ley 10507 y facultades otorgadas por la Ley N° 10220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 17, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 565/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 17, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 17 – DEPARTAMENTOS: GENERAL ROCA – PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA – AÑO 2019", por la suma de Pesos Treinta y Nueve Millones Ciento Sesenta y Un Mil Novecientos Noventa y Dos con Cincuenta Centavos (\$ 39.161.992,50).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Nueve Millones Ciento Sesenta y Un Mil Novecientos Noventa y Dos con Cincuenta Centavos (\$ 39.161.992,50), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000784, de la siguiente manera: el monto de Pesos Treinta y Un Millones Trescientos Veintinueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro (\$ 31.329.594,00) al Presupuesto Futuro Año 2019 y la suma de Pesos Siete Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Trescientos Noventa y Ocho con Cincuenta Centavos (\$ 7.832.398,50) al Presupuesto Futuro Año 2020.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.
FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 461

Córdoba, 27 de diciembre de 2018

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01575/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 04, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 04 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – COLÓN – ISCHILÍN – PUNILLA – RÍO PRIMERO – TOTORAL – AÑO 2019", por la suma de \$ 43.462.452,50.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias

y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obras, que posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad,

Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Cartografía correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 43.462.452,50, todo lo cual ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01575/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 04 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra, como también que este modo de contratación va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 04, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 43.462.452,50, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000773, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 578/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) - punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, artículo 43 de la Ley 10507 y facultades otorgadas por la Ley N° 10220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N°

04, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 578/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 04, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 04 - DEPARTAMENTOS: CAPITAL - COLÓN - ISCHILÍN - PUNILLA - RÍO PRIMERO - TOTOTAL - AÑO 2019", por la suma de Pesos Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con Cincuenta Centavos (\$ 43.462.452,50).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con Cincuenta Centavos (\$ 43.462.452,50), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000773, de la siguiente manera: el monto de Pesos Treinta y Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Dos (\$ 34.769.962,00) al Presupuesto Futuro Año 2019 y la suma de Pesos Ocho Millones Seiscientos Novena y Dos Mil Cuatrocientos Noventa con Cincuenta Centavos (\$ 8.692.490,50) al Presupuesto Futuro Año 2020.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.
FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 455

Córdoba, 27 de diciembre de 2018

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01582/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 14, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 14 - DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN - TERCERO ARRIBA - JUAREZ CELMAN - RÍO CUARTO - AÑO 2019", por la suma de \$ 40.862.555,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de

obras, que posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Cartografía correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 40.862.555,00, todo lo cual ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01582/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 14 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra, como también que este modo de contratación va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 14, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 40.862.555,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000782, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 568/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, artículo 43 de la Ley 10507 y facultades otorgadas por la Ley N° 10220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 14, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 568/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 14, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 14 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – TERCERO ARRIBA – JUAREZ CELMAN – RÍO CUARTO – AÑO 2019", por la suma de Pesos Cuarenta Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cinco (\$ 40.862.555,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cinco (\$ 40.862.555,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000782, de la siguiente manera: el monto de Pesos Treinta y Dos Millones Seiscientos Noventa Mil Cuarenta y Cuatro (\$ 32.690.044,00) al Presupuesto Futuro Año 2019 y la suma de Pesos Ocho Millones Ciento Setenta y Dos Mil Quinientos Once (\$ 8.172.511,00) al Presupuesto Futuro Año 2020.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.
FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 459

Córdoba, 27 de diciembre de 2018

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01574/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 15, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 15 – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO - AÑO 2019", por la suma de \$ 41.042.422,50.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obras, que posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad,

Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Cartografía correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 41.042.422,50, todo lo cual ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01574/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 15 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra, como también que este modo de contratación va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 15, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 41.042.422,50, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000777, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo

gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 567/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, artículo 43 de la Ley 10507 y facultades otorgadas por la Ley N° 10220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 15, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 567/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 15, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 15 – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO - AÑO 2019" por la suma de Pesos Cuarenta y Un Millones Cuarenta y Dos Mil

Cuatrocientos Veintidós con Cincuenta Centavos (\$ 41.042.422,50).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Un Millones Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintidós con Cincuenta Centavos (\$ 41.042.422,50) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000777, de la siguiente manera: el monto de Pesos Treinta y Dos Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Novecientos Treinta y Ocho (\$ 32.833.938,00) al Presupuesto Futuro Año 2019 y la suma de Pesos Ocho Millones Doscientos Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con Cincuenta Centavos (\$ 8.208.484,50) al Presupuesto Futuro Año 2020.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.
FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 460

Córdoba, 27 de diciembre de 2018

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01583/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 02, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 02 – DEPARTAMENTOS: MINAS – POCHO – SAN ALBERTO – SAN JAVIER – AÑO 2019" por la suma de \$ 47.638.390,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obras, que posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Cartografía correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 47.638.390,00, todo lo cual ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01583/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 02 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra, como también que este modo de contratación va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 02, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 47.638.390,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000770, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 576/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, artículo 43 de la Ley 10507 y facultades otorgadas por la Ley N° 10220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 02, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 576/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 02, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 02 – DEPARTAMENTOS: MINAS – POCHO – SAN ALBERTO – SAN JAVIER – AÑO 2019;" por la suma de Pesos Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa (\$ 47.638.390,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa (\$ 47.638.390,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su

Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000770, de la siguiente manera: el monto de Pesos Treinta y Ocho Millones Ciento Diez Mil Setecientos Doce (\$ 38.110.712,00) al Presupuesto Futuro Año 2019 y la suma de Pesos Nueve Millones Quinientos Veintisiete Mil Seiscientos Setenta y Ocho (\$ 9.527.678,00) al Presupuesto Futuro Año 2020.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Adminis-tración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 464

Córdoba, 27 de diciembre de 2018

Expediente N° 0045-021659/2018.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01577/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 10, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 10 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – RIO SEGUNDO – SANTA MARÍA – TERCERO ARRIBA - UNIÓN – AÑO 2019;" por la suma de \$ 39.865.108,75.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obras, que posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Cartografía correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 39.865.108,75, todo lo cual ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01577/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a

través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 10 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra, como también que este modo de contratación va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 10, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 39.865.108,75, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000776, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 588/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, artículo 43 de la Ley 10.507 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 10, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 588/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 10, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 10 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – RIO SEGUNDO – SANTA MARÍA – TERCERO ARRIBA - UNIÓN – AÑO 2019;" por la suma de Pesos Treinta y Nueve Millones

Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Ocho con Setena y Cinco Centavos (\$ 39.865.108,75).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Ocho con Setena y Cinco Centavos (\$ 39.865.108,75), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000776, de la siguiente manera: el monto de Pesos Treinta y Un Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Ochenta y Siete (\$ 31.892.087,00) al Presupuesto Futuro Año 2019 y la suma de Pesos Siete Millones

Novcientos Setenta y Tres Mil Veintiuno con Setena y Cinco Centavos (\$ 7.973.021,75) al Presupuesto Futuro Año 2020.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.
FDO: CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: UNO (01/2019). En la Ciudad de Córdoba a los 13 días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve, con la presidencia de la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Graciela MANZANARES, Manuel C. SAVID, Verónica GAZZONI y Ricardo DE TORO y **ACORDARON: Y VISTO:..Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: Artículo 1°:** DECLARAR ADMISIBLES las postulacio-

nes de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO POCHO: SALSACATE: ALVAREZ CORDEIRO, MARCELO (D.N.I. N° 26.322.090); FARFAN GRUNDY, RICARDO ARIEL (D.N.I. N° 34.969.821); y PEREYRA, RAÚL ANDRÉS (D.N.I. N° 32.785.743); VILLA DE POCHO: ALVAREZ, SERGIO RUBEN (D.N.I. N° 21.695.582) y CARRERAS, ALCIDES ADRIAN (D.N.I. N° 24.018.803). **Artículo 2°:** Protocolícese, Notifíquese a los postulantes en los domicilios constituidos, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de cinco (05) días, en un diario de circulación masiva provincial por el término de cinco (05) días y a través de cualquier medio de comunicación o difusión masiva y archívese.-

5 días - N° 196213 - s/c - 28/02/2019 - BOE

TRIBUNAL ELECTORAL AD HOC

Resolución N° 5

Córdoba, veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "CÓRDOBA ELECCIONES PROVINCIALES 12 DE MAYO DE 2019 – CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES" (Expte. N° 7829034).

Y CONSIDERANDO: I. Que por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba N° 1933 de fecha 13 de diciembre de 2018, se ha convocado al pueblo de la Provincia de Córdoba para el día 12 de mayo de 2019 para elegir: a) 44 legisladores provinciales titulares y 22 suplentes, considerando a este efecto a la Provincia como Distrito Único; b) 1 Legislador Provincial titular y un suplente por cada uno de los siguientes departamentos: Calamuchita, Capital, Colón, Cruz del Eje, General Roca, General San Martín, Ischilín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Minas, Pocho, Presidente Roque Sáenz Peña, Punilla, Río Cuarto, Río Primero, Río Seco, Río Segundo, San Alberto, San Javier, San Justo, Santa María, Sobremonte, Tercero Arriba, Totoral, Tulumba y Unión, considerando a este efecto a cada uno de dichos departamentos como Distrito Único. c) gobernador y vicegobernador de la Provincia. d) 3 Miembros Titulares y 3 Miembros Suplentes para integrar el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cada elector podrá votar por 2 miembros titulares y 2 suplentes, considerando a la provincia de Córdoba a este efecto, como Distrito Único.

II. Que es competencia de este Tribunal Electoral Provincial organizar, dirigir, fiscalizar y juzgar los comicios para la elección de autoridades provinciales

(art. 10 inc. a Ley 9840).

III. Que el Código Electoral de la Provincia (Ley 9571), a partir de la reforma operada por ley 9838 (Libro I, Título I, Capítulo III), establece que corresponde a la Justicia Electoral la formación y fiscalización del Registro Provincial de Electores extranjeros disponiendo los mecanismos adecuados para su actualización permanente.

IV. Que el mencionado cuerpo legal establece que son electores provinciales extranjeros aquellas personas que reuniendo los mismos requisitos establecidos para los ciudadanos argentinos y teniendo una residencia permanente y continua en la Provincia de Córdoba superior a cinco (5) años, soliciten voluntariamente su incorporación en el fichero correspondiente siempre y cuando no posean alguna de las inhabilitaciones contempladas en la ley (cf. art 8, 9 y 23 Ley 9571 y modif.)

V.- Que el Código Electoral Provincial asimismo ha regulado las formalidades que han de cumplirse a los fines de solicitar la inscripción en el Registro Provincial de Electores Extranjeros. El art. 23 dispone que la misma se efectúe personalmente o por carta certificada con aviso de recepción, adjuntando prueba suficiente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos al efecto. Agregando que los solicitantes "...acreditarán su identidad mediante la presentación del tipo y número de documento con el que han sido admitidos en tal carácter (Ley Nacional N° 25871) en el que deberá encontrarse expresa y visible constancia del carácter permanente de la residencia en el país, como así también el plazo autorizado y fecha de vencimiento del mismo. La residencia continua y permanente en la Provincia se probará en función de la vigencia de la residencia permanente registrada en el documento de identidad (...)"

VI. Que resulta pertinente reglamentar algunos puntos relativos a la organización y al modo en que los extranjeros efectuarán la solicitud referida en miras a agilizar el funcionamiento y actualización de los ficheros. A tales efectos

se estima adecuado que la misma se efectúe personalmente ante el Tribunal Electoral Provincial (sito en calle Caseros 684 de la ciudad de Córdoba) o ante la Delegación de Administración del Poder Judicial más próxima al domicilio del solicitante mediante la suscripción -en ambos casos- de un formulario especialmente diseñado a tal fin y con la documentación exigida por la ley, ante personal habilitado. Las solicitudes presentadas ante las Delegaciones de Administración del interior de la Provincia, deberán remitirse, junto con la documentación pertinente, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibidas.

VII. Que en los casos en que la solicitud se efectúe a través de carta certificada la misma deberá contener toda la información requerida en el formulario mencionado y se deberá adjuntar la documentación exigida por la ley (art. 23 ley 9571).

VIII. Que atento el carácter voluntario de la inscripción y a los fines de facilitar el procedimiento y con ello promover una mayor participación, se estima conveniente habilitar la posibilidad de que la inscripción se efectúe vía internet a través del link habilitado al efecto, a saber: <https://www.justiciacordoba.gov.ar/jelaristonweb/extranjeros/registro.aspx> debiéndose adjuntar la documentación exigida por la ley.

IX. Que conforme los plazos establecidos en el cronograma electoral para las elecciones del presente año (Resolución N° 1 de fecha 4/2/2019) resulta oportuno fijar como fecha máxima para recibir solicitudes de inscripción en el Registro de Electores Extranjeros el día 28 de febrero del corriente año a las 20 hs..

X. Por lo expuesto, normas legales citadas y las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales 9571 y 9840 el **Tribunal Electoral de la Provincia**

RESUELVE:

I. Establecer como fecha límite para solicitar voluntariamente la inscripción en el Registro de Electores Extranjeros (Cf. Art. 19 y ss. Ley 9571 y modif.) el día 28 de febrero del corriente año 20 hs..

II. La solicitud de inscripción y el reporte de novedades deberá efectuarse a través de los siguientes medios:

a) Personalmente ante el Tribunal Electoral Provincial (Capital) o ante la Delegación de Administración del Poder Judicial más próxima al domicilio del solicitante, en ambos casos mediante la suscripción del formulario especialmente diseñado a tal fin ("formulario de solicitud de inscripción") que podrá ser obtenido en dichas sedes o bien a través del sitio web oficial del Fuero Electoral del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. En dicha oportunidad el solicitante deberá acreditar la edad mínima de dieciséis (16) años mediante la presentación del documento con el que han sido admitidos en tal carácter (Ley Nacional N° 25.871) y acompañar fotocopia de las partes pertinentes donde conste el carácter permanente de la residencia en el país (art. 23 Ley 9571 y modif.).

b) Mediante carta certificada con aviso de recepción remitida al Tri-

bunal Electoral donde se consignen la totalidad de los datos requeridos en el "formulario de solicitud de inscripción", acompañando copia autenticada de la parte pertinente del documento de identidad (Ley N° 25.871) en donde consten los datos que requiere el art. 23 de la Ley 9571 y modif.

c) Mediante inscripción vía internet a través del link habilitado al efecto <https://www.justiciacordoba.gov.ar/jelaristonweb/extranjeros/registro.aspx>, debiéndose adjuntar la documentación exigida por la ley; debiendo adjuntarse copia de la parte pertinente del documento de identidad (Ley N° 25.871) en donde consten los datos que requiere el art. 23 de la Ley 9571 y modif.

III. Los electores extranjeros inscriptos podrán solicitar su baja del Registro respectivo a través de los medios antes mencionados. En los casos en que dicha solicitud se efectúe personalmente o por carta certificada con aviso de recepción la misma se realizará mediante la suscripción del formulario especialmente diseñado a tal fin ("formulario de solicitud de baja de inscripción") que podrá ser obtenido en dichas sedes o bien a través del sitio web oficial del Fuero Electoral del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba acompañando copia autenticada de la parte pertinente del documento de identidad (Ley N° 25.871) en donde consten los datos que requiere el art. 23 de la Ley 9571 y modif.

IV. Impleméntense las medidas que resulten pertinentes a los fines de dar adecuada difusión al presente.

PROTOCOLICESE, HAGASE SABER Y DESE COPIA.

FDO. DRES. MARTA E. VIDAL, JUEZ. JORGE J. NAMUR Y LEONARDO C. GONZALEZ ZAMAR, VOCALES. MARIA J. PAEZ MOLINA DE GIL, SECRETARIA.-

1 día - N° 196262 - s/c - 25/02/2019 - BOE

MINISTERIO DE GOBIERNO

FE DE ERRATAS

En la Edición del BO del día 12/10/2017, primera sección, pags. 1, en Legislación y Normativas, se ha detectado error material involuntario en el Anexo Único adjunto a la Resolución N° 04/2017, emitida por la Subsecretaría de Gestión Administrativa de este Ministerio y que figura como Link en la publicación. En este sentido donde dice: 591963013117 - Martínez Melisa Belén 27-35963186-9 - Debe decir: 591963013117 - Ramacciotti Cartia Yesica Tatiana 27-35963186-9. Quedando salvado de esta manera dicho error. Fdo: Prof. Patricia Viviana Sacramento – Jefe de Area Despacho del Ministerio de Gobierno.

5 días - N° 195788 - s/c - 26/02/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
 boe@cba.gov.ar
 [@boecba](https://twitter.com/boecba)